

VETERINARIA & HISTORIA

Joseph Thomas Vergés, insigne Albeytar lerdense promovido a Cirujano en 1754 por aclamación popular

En el año 1753 aprobadas las Ordenanzas y Reglamentaciones internas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Lérida, ocurrió un altercado, olvidado por el tiempo, en el que se destacaron una serie de inconvenientes y problemas locales en los que se vio directamente involucrado el Maestro Albeytar Josep Thomas Vergés.

Exponemos en este brevísmo estudio algunos hallazgos que ilustran parcialmente un problema de Historia de la Veterinaria absolutamente desconocido hasta la fecha. Esta cuestión no hubiera trascendido si no hubiese desencadenado violentas pasiones; lo que normalmente cabría calificarlo entre un enfrentamiento directo entre el curanderismo y la Ciencia, se convirtió en una enconada lucha de la eficacia frente a la vanagloria y de la magnanimitad contra la envidirosa avaricia.

La cosa podemos resumirla así:

1.) Estado de la Cirugía en Lérida en 1753: los infortunados vecinos de esta capital se lamentan de la ineeficacia de sus Médicos y Cirujanos colegiados, excepto de Blet y Salvat, a la razón muy ancianos y achacosos.

2.) El Albeytar Josep Thomas Vergés —quien había estudiado Cirugía— cura enfermedades y resuelve proble-

mas en muchas ocasiones cuando los médicos habían agotado sus posibilidades y remedios. El Corregidor le prohíbe ejercer la medicina.

3.) El Ayuntamiento acude al Rey para que éste levante la prohibición del Corregidor de Lérida, instado por los Priors del Colegio de Cirujanos, y se permita ejercer la Cirugía a Joseph Thomas Vergés, aclamado por el pueblo.

El Corregidor le autoriza de forma interina a curar sólo a los pobres de limosna.

4.) El Consejo del Rey refrenda al Corregidor, e impide ejercer a nuestro Albeytar la Cirugía, causando numerosos problemas entre sus pacientes, los pobres y menesterosos (28 de noviembre de 1753).

Apéndices transcurridos 10 meses (7 de septiembre de 1754), el Ayuntamiento de Lérida, el propio Vergés y el Obispo de la Diócesis insisten de nuevo en su petición al Consejo del Rey. Esta vez no sólo se fundamentan en la habilidad del encausado, sino que esta vez defienden su derecho en virtud de que ha sido aprobado en junio de este mismo año por el tribunal del Protomedicato de Cataluña,¹ con lo que teóricamente debería poder ejercer, cosa que impiden los colegiados

al no admitirle en el Colegio de Lérida.*

Veamos las cartas que se intercambiaron entre el Consejo Real y S. E. el Capitán General de Cataluña, respecto a tan lamentable incidente:

Madrid, 20 de septiembre de 1754

Para que esta Audiencia informe sobre las dos peticiones que inserta de la Ciudad de Lérida y de Joseph Thomas Vergés, con la carta del Obispo de ella; todo relativo a que por los motivos que expresan demande al Colegio de Médicos y Cirujanos de esta misma, admitan en él al dicho Vergés como Cirujano o bien que se le conceda permiso; a fin de que pueda libremente exercer dicha Arte.

Registrado en el lib. 8.^o, fol. 263.

(Introducción al caso para informar a S. E. —el Capitán General de Cataluña—)

Nos Rey Fernando por la Grazia de Dios, rey de Castilla y León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén. Señor de Vizcaya y de Molina exponemos al nuestro Gobernador Capitán General del Príncipado de Cataluña, presidente de nuestra Audiencia que avise en la Ciudad de Barcelona a los Rexentes y Ohidores de la salud y gracia, que el Ayuntamiento de Rexido-

res de la Ciudad de Lérida en este principado se acudió ante nos, en treinta y uno de octubre del año próximo pasado, con una petición diciendo; que haviendo hecho numerosas instanzias de muchos vecinos de todas clases de la misma, a fin de que se aplicase las providencias para que Joseph Thomas Vergés, Maestro Albeytar, hábil y perito no sólo en lo que respetava en dicho arte, sino también en el de Cirujía, para que les aplicase remedios y medicamentos en sus dolenzias por tener experimentado ventajoso beneficio en sus operaciones, y hallarse este privado por el Corregidor de esta Ciudad a instancia de los Priors del Colegio de Cirujanos, que cosa de dos años a esta parte establecióse en ella con ordenanzas; quejándose los vecinos del poco fruto que conseguían los dolientes de las curaciones y remedios de sus individuos. Según el referido Ayuntamiento, precisado a impulsos de su Obligación a mirar por el Consuelo de sus Ciudadanos y en su consequencia acudió a otro Corregidor a fin de que el referido Vergés no fuese privado de aplicar medicamento y hacer curaciones tocante a la citada Arte de Cirujía, y en su segunda providencia, que pudiese aplicar remedios y curas a los dolientes pobres de limosna.

Sin embargo, de la pena con que se le havía Comunicado, como todo constaba de los Testimonios que presentava, acudiendo a otro Corregidor los interesados, de donde dimanava la aprobación de las Ordenanzas; viendo así que era poca o ninguna la perizia de los individuos del Aprobado Colegio en el dicho Arte de Cirujía a excepción de Bernardo Blet y Joseph Salvat, que por su adelantada edad y

* Una de las atribuciones colegiales era la de examinar a los médicos y cirujanos que se propusiesen ejercer en Lérida, aunque hubiesen sido aprobados por el Protomedicato. Es lógico suponer que Vergés no hubiese sido nunca aprobado por el Colegio.

Ayuntamiento de Pueblos
de la Ciudad de León en su Rui-
pado se acordó ante Nos en su
ta Yno 22 Octubre del año pro-
ximo pasado con una Petición de
dicho; que hauieren hecho Nuestros
instanciais muchos rezinos de
varas dades de la misma, apresq;
aplicave las prouidencias que le
parecieren mas proporcionadas, p
que Joseph Thomas Verger ella
estra Alveyzat hauy y perio no
volo dlogia Suplicava en dho as-
to, vi tambien en el de Tarragona p
que les aplicase Remedios y Me-
dicamentos en sus dolencias
y tener Experimentos ventu-
rosos Beneficios en sus Operaciones

Yhallase Vt privado p el Con-
sejo de esa Ciudad, autorizada
de los Poderes del Colegio & Ca-
jeros, que seca de 20 años de
esta parte de Tarragona enella con
Ordenanzas, quedando los resto
del piso fuero que conseguian los
dolientes de las curaciones y de
medios de sus Trámites, con su
el Nuestro Ayuntamiento pro-
curado, a impulso de su Obliga-
dor a el Convenio p su
Cuidados, y en su consecuencia
acordó a esto Concederlo apresq;
que el Nuestro Verger no puse-
rindo a aplicar Medicamento
y hacer curaciones reciente alio

anada Ano de Tarragona, y en
su seguida prouidencia, qdo pua-
se aplicar Remedios, y curas a
los dolientes p dho de la mano
sin embargo de la pena conque
sele hauia Comunicado, como ta-
no constara de los Testimonios
que presentava, acuerdos a esto
Concederlo los Venerados Se-
ñoresdimanente la aprobacion
de las Ordenanzas, siendo an q
era poca o ninguna la pena de
los Trámites al expuesto
Colegio en dho Ano de Tarragona
a excepcion de Bernardo Bla
y Joseph Fabre, q por una ade-
lantada Causa, y achaquas ape-
nar podian exoneria como

Correspondia, y que prouijian los
Oficios, y las instancias de los
Moradores de esa Ciudad, por
todo lo qual Nos Suplico fuese-
mos Servido mandar q en em-
bargo de las Ordenanzas q ruiro
el dho Colegio, pudiese el Nuestro
de Verger, aplicar Remedios, y
curar a los Verinos de todas cla-
ses en lo que tocava al Exprimado
ante de Tarragona. Tratado p
lo el nuestro Concep resien-
do presentes los antecedentes de
esta dependencia, y la comuni-
dade hecha ala presentacion de dho Bla
p el Colegio de Méjicos, y Cau-
janos seña, como expuesto en
su intervencion p el nuestro

achaques apenas podían exercerla como correspondía, y que proseguían los clamores y las instancias de los Moradores de esta Ciudad; por todo lo cual Nos suplico, fuésemos servido mandar que sin embargo de las ordenanzas que tuviese dicho colegio, pudiese el referido Vergés, aplicar remedios, y curar los vezinos de todas clases en lo que tocaba al expresado Arte de Cirujía. Y visto por los del nuestro Consejo, teniendo presentes los antecedentes de esta dependencia y la contradizion hecha a la pretensión de dicha Ciudad contra el Colegio de Médicos y Cirujanos de ella, como expuesto en su inteligencia por el nuestro Fiscal por Decreto que proveyeron en veinte y ocho de noviembre del mismo año cincuenta y tres, declararon no haber lugar a lo que pedía la referida Ciudad, después de lo cual y en siete de este mes, por esta y dicho Joseph Thomas Vergés se ha acudido ante nos y los de Nuestro Consejo con las Peticiones del tenor siguiente:

Petición al Consejo Real del Ayuntamiento de Lérida, a través del letrado Francisco de la Fuente:

M. P. S. Franzisco de la Fuente en nombre de la Ciudad de Lérida de quien presento testimonio de poder ante V. A. como mejor prozeda Digo: Que en aquella Ciudad siempre a estado abezindado Joseph Thomas Vergés el que estudió Cirujía pero tomó el Servicio de Albaitar. Que havía practicado algunos años, y con motivo de haver hecho diferentes curas que por su industria alcanzó y los Cirujanos tenían por insanables, especialmente los pobres le buscaban para

su remedio y no pudiendo actuar como Cirujano por no estar admitido ni aprobado, no obstante esto por el Correxidor de dicha Ciudad se le permitía que curase solamente a los pobres por el beneficio tan grande que gozaban en sus enfermedades; y considerando que aprobado que fuese de Ciruxano, no tendría Embarazo en usarlo con los demás vezinos que le llamaban por su notorio azierto. Acudió al Prothomedicato del Príncipado de Cathaluña, donde con justificación, prozedió a los exercicios y examen, fue aprobado y se le despachó título en junio de este presente año; y sin embargo de no devérsele el impedir que exerza la facultad, lo repugna el Colegio de Cirujanos de la propia Ciudad, con el pretexto de manifestar le faltan requisitos de los que previenen sus ordenanzas, y aunque intenta incorporarse no lo ha de conseguir por simulaciones, de modo que si se le impide actuar será con grave detrimiento quando todo el pueblo le aclama, y aún para casos de dificultad es llamado; con que no hay fundamento deje de continuar y proseguir su Oficio, mayormente teniendo título para ello: Por todo lo cual Suplico a V. A. se sirva con vista de lo que llevo expresado, y para en el caso de que se acuda por parte del nominado Joseph Thomas Vergés, Cirujano aprobado, a pedir providencia, condescender a la justa pretensión en el ejercicio de su facultad por los aziertos con que la practica. Dándole permiso para que por el Colegio de Cirujanos de dicha Ciudad no se le estorbe respecto de su perizia y caridad con los pobres a más de la aclamación del pueblo, que en ello solicita con Justicia que pido: Firmado: Francisco de la Fuente.

Petición al Consejo Real del propio interesado Joseph Thomas Vergés, a través de su letrado Alonso Merino:

M. P. S. Diego Alonso Merino, en nombre y en virtud del poder que tengo del presentado Joseph Thomas Vergés, vecino de la Ciudad de Lérida. Digo: Que a mi parte, después de algunos años de estudio de Cirujía, toó el Servicio de Albatería, que practicándola en ella y con motivo de haber curado diferentes dolenzias que los Cirujanos tenían por insanables, fue tomando tantos créditos, que generalmente los vecinos, en especial los Pobres, acudían a él a buscar su remedio que experimentaban, como es notorio, hasta que por el Colegio de Cirujanos establecido en dicha ciudad con Ordenanzas aprobadas por el vuestro Consejo se acudió al Corredor para embarazarle, como lo hizo la continuación de las curas, lo que dio motivo a que innumerables vecinos acudiesen al Ayuntamiento para que se le permitiese continuar porque en realidad no experimentaban de los Maestros Colegiados el alivio en sus dolenzias que hallaban en mi parte, y en efecto por providencia interina le permitió otro Corredor que curase a los Pobres solamente; y con justificación de todo lo referido, acudió al vuestro Consejo, con la pretensión de que sin embargo de lo prevenido en las Ordenanzas de dicho Colegio se le permitiese curar generalmente en la ciudad por el beneficio común que se seguía y cuya instancia se halla pendiente. Considerando que el principal obstáculo que podía ofrecerse, sería no estar aprobado mi parte, acudió al Prothomedicato de Cathaluña con justificación de los estudios y

práctica a pedir dicha aprobación, la que obtuvo habiendo precedido examen y demás diligencias que se ejecutan en semejantes casos, como consta en la certificación que presento y Juro: y habiendo hecho algunas curas en dicha Ciudad de Lérida, se le ha puesto el mismo embarazo por la emulación de los Cirujanos del Colegio, nazida del azierio y piedad con que exerce dicha Facultad por cuya causa y no tener algunos requisitos previstos en las ordenanzas no ha de poder conseguirse se le admita en dicho Colegio aunque generalmente los Vezinos y sobre todo los Pobres claman y acuden a mi parte en quantos casos se ofrecen de dificultad de curación, de forma que así el Pueblo como el Ayuntamiento y el Reverendo Obispo consideran el vien Común que les seguirá a los vecinos de dicha Ciudad de ejercer en ella mi parte la Cirujía: por lo que: A V. A. pido y suplico que en atención de hallarse mi parte aprobado en Cirujano y ser tan notoria y tan experimentada su habilidad y haciendo en su facultad de Cirujía, se sirva mandar se le incorpore en el Colegio para que exerza libremente o que para ello se le conceda el permiso correspondiente para que no se le embaraze por el Colegio, mediante el beneficio que se seguirá a los Vezinos de dicha Ciudad en especial a los Pobres, según lo tiene mostrada la experiencia en que con rectitud y con justicia pido, y que para ello signa
Diego Alonso Merino.

y con las mencionadas peticiones, se adjuntó además una carta del propio Obispo de Lérida, Gregorio, el cual se expresó en estos términos:

M. E. S. Solicitando el Ayuntamiento de esta Ciudad que haya sujetos peritos para el bien común y constando que ha hecho representación a V. A. para que sea admitido Joseph Thomas Vergés en el Colegio de Cirujanos de esta Ciudad, y siendo cierto que es perito en la Cirujía y verdad todo lo que expresa el Ayuntamiento, suplico a V. A. tenga vien consolar a todos los vezinos de esta Ciudad concediendo lo que pide el Ayuntamiento, suplico a V. A. m. a. s. s. Lérida, julio diez y ocho, de mil setecientos cincuenta y cuatro. M. P. S.: Señor B. L. M. de V. A. Su más rendido servidor y Siervo:

Gregorio, Obispo de Lérida.

Como resumen de las declaraciones del Ayuntamiento, del propio interesado y del Obispo de Lérida, Juan de Peñuelas, Secretario de Cámara del Rey, remitió a S. E. el Gobernador del Príncipado de Cataluña la siguiente carta en la que se resumía lo habido hasta entonces en tan enojoso asunto, indicándole cómo resolverlo:

Y visto todo por los del Consejo, con lo expuesto en su inteligencia por el mismo Fiscal y decreto que proveyeron, en catorce de este mes se acordó expedir esta misma carta por la cual os mandamos que dentro de quince días primeros siguientes de como os fuere presentada y en inteligencia de otras Previsiones y Carta que van insertas, informéis a los del vuestro consejo por mano de Dn. Juan de Peñuelas, Secretario de Cámara y Gobierno, consideráis se seguirá benefi-

cio en la expresada Ciudad de Lérida que se le permita curar al citado Joseph Thomas Vergés, sin embargo de no estar incorporado en el Colegio de Médicos y Cirujanos de ella, y si siendo combeniente su permisión tendrá algún inconveniente el que se dispensen las ordenanzas del que lo prohíben, sin que sirva de ejemplo.

Dada en Madrid, a veinte de Septiembre de mil setecientos cincuenta y cuatro. Firmado:

*Juan de Peñuelas,
Secretario de Cámara del Rey
Ntro. Sr.*

(Los documentos aquí reproducidos figuran en el A. C. A. [Barcelona], *Papeles de S. E. Legajo n.º 36, Expediente n.º 51.*)

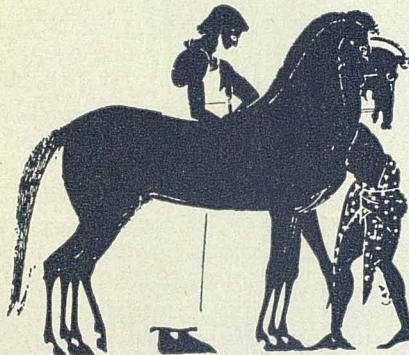


Desconocemos lo que ocurrió de aquí en adelante: ¿Consiguió Josep Thomas Vergés colegiarse? ¿Se le autorizó ejercer la Medicina con plenos derechos? ¿Qué cosa decidió el Capitán General y Gobernador de Cataluña? ¿Cómo reaccionó el Colegio de Médicos y Cirujanos de Lérida?

Las respuestas a estas cuestiones duermen sin duda en los archivos de la Pañería de Lérida, en el Archivo del Colegio de Médicos y Cirujanos de Lérida, entre los Papeles de S. E. en el Archivo de la Corona de Aragón o en los papeles de la Audiencia.

Esperamos continuar algún día esta bonita anécdota, y desvelar las preguntas que hemos formulado. Invitamos desde estas líneas a los compañeros leridanos a reconstruir la personalidad de un ilustre y desconocido predecesor: el Albeytar Joseph Thomas Vergés.

F. LLEONART ROCA



Informe sobre la Escuela Real Española de Veterinaria de Madrid (I parte)

Este escrito fue recogido en la obra «Taschenbuch der Pferdekunde» de M. H. Giesker, veterinario jefe y asesor del «Real Colegio Superior Sanitario en Braunschweig».

Traducimos del alemán este curiosísimo texto, que a su vez es una traducción directa del danés según cita referida al II volumen de documentos de la Asociación Real Danesa de Veterinarios en Copenhague.

El artículo fue escrito originalmente en el año 1811, y la versión alemana en 1819. Es una descripción de la «Escuela Real Española de Veterinaria» en su primera época.

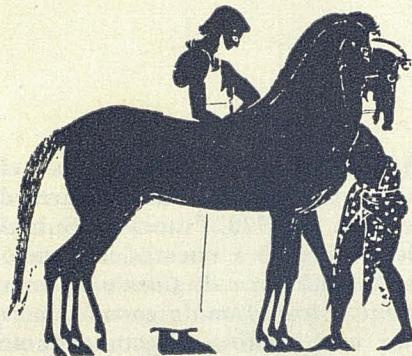
La plenitud de detalles, y la riqueza descriptiva de una escuela vista por los ojos de un director de otro centro son de gran valor histórico, o por lo menos sugieren una aportación nueva al conocimiento del origen de las Facultades de Veterinaria españolas.

Al paso de la descripción de Giesker, anotamos una serie de discrepancias con respecto a la «Historia de la Veterinaria Española» de C. Sanz Egaña quien se basó en otras fuentes de información: Carlos Risueño, Nicolás Casas de Mendoza, memorias de don Manuel Godoy, libro de matrículas, etcétera.

La «Escuela de Veterinaria de Madrid» la fundó el rey Carlos IV en el 1794 bajo el nombre de «Colegio Real de Veterinaria» (1). Desde el punto de

vista de la finalidad de esta Institución, tiene el derecho de ser considerado como primer Instituto de este tipo, y por su brillo externo puede compararse con las elegantes escuelas de veterinaria de Berlín y de Charentou. La Escuela está situada en el maravilloso parque de Recoletos, ocupando un solar muy amplio (2), rodeado por un alto muro. En la entrada, desde el exterior se divisa un edificio construido con buen gusto y adornado con las armas reales. El edificio principal, de forma rectangular, tiene en un espacioso patio con fuentes y abrevaderos para caballos, construidos con bloques de piedras. El edificio principal se divide en cuatro alas. En la primera se encuentra la Sala de Anatomía, el Aula (auditorio), el recinto de preparados, Biblioteca y despacho para el Director durante su estancia en el Instituto; en la segunda se encuentra la Farmacia, cocina, comedor y las habitaciones para los aspirantes; en la tercera ala está laerrería, y en la cuarta los establos para caballos, asnos y mulas afectados por enfermedades corrientes.

En el patio, frente a la cuarta ala, se encuentran unos pasillos cubiertos, cuya anchura es de 8 pies con la misión de resguardar a los caballos durante las curas, vendajes, etc., en el verano, y en el invierno para evitar el agua de la lluvia.



La ganadería en Cataluña en 1766, a través de una encuesta,

Terap. & vet. Biohorm, 5 (26): 245-253 (1974)

El año 1765 el cura párroco de Sant Pere de Vilamajor, Rdo. Isidro Guix, remitió una comunicación a S. M. el Rey en razón de «fomentar la cría de ganados, sin atrasar la agricultura y siembra de prados artificiales». Dicha comunicación fue transmitida por el Ministerio de Hacienda a la Real Audiencia de Cataluña con orden de recabar información sobre su contenido. En 11 de noviembre de 1766, don Francisco Prats y Matas se dirigió a don Francisco de Dusay, «Vice Presidente de la Real Academia Phisica de esta Ciudad», según leemos en la misiva, a fin de que expusise su dictamen sobre la cuestión suscitada por el Rdo. Guix. Notemos que da el nombre de Real Academia a lo que en aquella fecha sólo era Real Conferencia y aun en el texto de la comunicación la denomina una vez «Real Conferencia o Academia de Phísica y Agricultura» y en otra «Real Academia de Agricultura». El secretario de la Real Audiencia acompañaba en su orden el informe dado previamente por el Intendente del Ejército y Principado.

Don Francisco de Dusay el mismo 11 de noviembre convocó junta extra-

ordinaria de la Real Conferencia y expuso la demanda recibida de la Audiencia. El expediente se sometió a la Dirección de Agricultura, pero, dado que solamente la componían tres individuos y que para la cabal respuesta eran precisos varios informes, la Conferencia les señaló a estos efectos los conferentes Bell, Mollar, Sala, Romà y Desvalls, para que informasen conjuntamente con los de la dirección antedicha.

Esta comisión se puso a trabajar con ahínco y empezó por remitir a los labradores y ganaderos más hábiles un verdadero cuestionario de tipo moderno impreso en lengua catalana, con 33 preguntas. Se inquiría sobre la especie y raza de ganados que prueban más a las comarcas de cada uno de los informantes, los pastos y prados que en ellas se hallen, las hierbas que producen, cuáles son nocivas y cuáles más saludables al ganado, modo de la generación, método en las crías, calidad del terreno y del clima, diversidad de frutos y sobre otras varias particularidades que según se dice en un informe «tendrán muy seriamente ocupada a la Real Conferencia, luego que el Gobierno haya dado

* La «Real Academia de Ciencias y Artes» se denominó al fundarse «Academia Physico Matemática» (1760) y posteriormente «Real Conferencia Phísica».

las providencias, que considerase necesarias las crías casi todas perdidas y en el más deplorable estado».

Se consideró, pues, en el seno de la comisión la posibilidad de sacar provecho científico de las contestaciones a la interesante encuesta, profundizando en el estudio ulterior de los problemas que suscitaban. El informe definitivo redactado por la comisión fue aprobado por la Conferencia en 19 de octubre de 1767 y pasado a don Francisco de Prats y Matas, secretario del Real Acuerdo,* que lo había requerido oficialmente. Su interés es sorprendente, pues da enorme luz sobre la situación de la agricultura en el Principado en aquellos días. Se trata de un documento vivo y incisivo y dado su contenido, se adivina redactado, no solamente sobre los informes recibidos en contestación al cuestionario, sino con la propia experiencia de algunos miembros de la Conferencia, que nos consta que eran propietarios de tierras y conocían profundamente los problemas agrícolas. Es incluso una increpación respectuosa, pero valiente y quizás algo apasionada.

Hemos de suponer que no fue motivo de mucha complacencia para el secretario del Real Acuerdo, pues leemos en el dictamen emitido todo lo

contrario de lo informado por la Real Conferencia. Además en una carta de 7 de julio de 1770, Francisco Subiràs indica referente a nuestra institución que «*la Audiencia de Cataluña, en su informe sobre crías de ganado, la pone en mal crédito*». Recomendamos al lector que compare la exposición hecha por la Real Conferencia Física, la cual transcribimos con los siguientes extremos copiados del dictamen de la Audiencia: «*resulta alguna contrariedad de parecer sobre la decadencia de la cría de ganados y las causas que pueden haber influido. Sin meternos en un dilatado examen sobre la exactitud de estos diversos pareceres, es constante que actualmente las crías de ganado no se hallan en decadencia y que su mayor precio debe atribuirse al mayor consumo y al aumento que han tenido las cosas, consecuencia a la mayor masa de dinero*». Aún resulta más peregrina la resolución final, que dice: «*Concluyóse con hacer observar que el haberse denegado a los eclesiásticos de Barcelona la facultad y franquicia que habían gozado de muchos años de entrar carne a las carnicerías de los pueblos inmediatos ha causado realmente en ellos la disminución de cría de ganados*».

INFORME EMITIDO POR LA REAL CONFERENCIA FÍSICA SOBRE LA CRIA DE GANADO

Desde que la Real Conferencia de Física y Agricultura de la Ciudad de Barcelona tuvo el encargo de exponer

su dictamen sobre las causas de la decadencia y medios de fomentar las crías de Ganado en el Principado de

* Francisco de Prats y Matas era escribano mayor de la Real Audiencia de Cataluña, órgano jurídico, administrativo y consultivo de los asuntos referentes al gobierno del Principado y sus relaciones con la Corte Real, según se estableciera en el decreto de «nueva planta» de 1716.

Cataluña, no omitió diligencia para desempeñar la confianza del Supremo Real Consejo de Castilla.

Sin pérdida de tiempo comisionó sugetos, y dirigió a los labradores y ganaderos más hábiles de la Provincia unas preguntas impressas,* sobre la especie y casta de ganados que prueba más en las comarcas de cada uno de los informadores, los pastos y prados que en ellas se hallan, las hierbas que producen, quales son nocivas y quales las más saludables al ganado, modo de la germinación, método en las crías, calidad del terreno, temperamento del clima y dureza de frutos de que más abundan, y finalmente sobre otros varios puntos y particularidades que tendrán muy seriamente ocupada a la Real Conferencia, luego que el Gobierno haya dado las providencias que considera necesarias para restablecer las crías casi del todo perdidas y en el más deplorable estado en el Principado.

Cataluña, con suelo ingrato, montañoso, lleno de peñas, naturalmente estéril, árido, y poco cuidado: de un siglo a lo menos a esta parte, no ha podido mantener en su reino el ganado necesario para el abasto de su fuerte población: Aiudanza de Aragón, y tal vez aunque poco de Valencia y Murcia, toma para el consumo de la mayor parte del año, y suplía Francia a Barcelona el que faltava. La mayor conveniencia que ésta, o sus arrendatarios hallaron con el tiempo en el ganado francés casi la mitad más pequeño que el de Aragón y Cataluña,

y las notables ventajas de los muchos más despojos que resultan del mayor número, con el pretexto de prevenir el daño de haver de recurrir en caso de necesidad a los labradores y ganaderos del Principado, que prevaleñdose de la vigencia no quieran venderlo sino a unos precios muy subidos, y la franquicia que gozan en la introducción fue aumentando la quota del ganado que extrahian de Francia, dando el primer golpe al del País.

El abasto y consumo de las demás ciudades y pueblos de Cathaluña no hizo reparable en prompto aquella novedad. Las crías erradas con algunos años por sus naturales contingentes; el insencible aumento de los arriendos y precios de ganado, como de todas las demás cosas la codicia en mayor lucro, y después la imposibilidad de subsistir los arrendadores, sino procurándose la mayor utilidad o desquite que les producen los desechos con la respectiva pequeñez del ganado francés, fue desterrando cada dia más el natural, de las más de las tablas del Principado.

Esta práctica inveterada y siempre progresiva extrae de Cathaluña crecidas sumas todos los años, arruina los ganaderos y labradores, causa la principal decadencia de las crías y excita los clamores de los pobres y de los artesanos, que a la necesidad de tomar la más infeliz carne, se les junta el gasto indispensable para su abono: Y aun esto no basta desde que los carneros pequeños y flacos regularmente ya quando salen de Francia no pueden descansar en las inmediacio-

* Debido a su extensión, no publicamos en este ensayo el texto íntegro de la encuesta; no obstante, ofrecemos a nuestros lectores un fascimil del mismo (pág. 248).



- 1 **S**E demana, si va en decadencia la cría de tot genero de bestiar en nostre Principat, ó si sois es la decadencia en certa especie de ell, com en lo bestiar de llana, cerda, &c.
- 2 a Si esta decadencia de crias en tot genero, ó certa especie de bestiar es universal en lo Principat, ó particular en lo Partit, ó Comarca en que viu lo Corresponent.
- b Y en cas de ser particular al dit Partit, se demana, si es en general la decadencia en totes las Casas del Partit, ó particular a certs Pobles, ó a algunes Casas tant solament.
- 3 Que grau, ó estat es lo de esta decadencia; à saber, si en lo dia se troben las crias, y bestiar la mitat menos numerosos, que han estat algun temps, ó si esta decadencia no arriba à la mitat, ó palsa encara de ella.
- 4 a Si se dava la providencia de no poder venir bestiar estranger, per quants mesos se judica bastaria lo del Principat en lo abast de Barcelona, sens deixar lo abast de las Carnicerias del Principat.
- b En cas de dita providencia, dins quants anys podria esperar-se que bastarien las crias del Principat per la provisió de tot lo any.
- c Y mentres que no bastarien per tot lo any, en que mesos se judicaria útil la provisió del estranger, tenint per açó en vista estas dos miras; à saber, que la provisió del bestiar del Principat se fes en lo temps, que menos pogués perjudicar à las crias; y en quant pogués fer se fes en temps, en que per venir lo bestiar de lluny, y no trobar menjar per lo camí, arriba molt magre à Barcelona, ahont en est temps se menja la carn de precisió molt dolenta.
- 5 Com lo calcul de tota la carn, que pot subministrar cada any lo Principat, son pochs los que poden ferlo, se demana en especial:
- a Quants caps de tot genero de bestiar comedible pot donar annualment la Comarca en que ella lo Corresponent, sens detriment de las crias actuals.
- b Quants menos al principi, si se resolen augmentar las crias.
- c Y quants successivament cada any, fins à que se judique no poder augmentar mes; y esto en quants anys.
- d Per tot açó es precisa una descripció individual del número, nom, y extensió de llochs compresos en lo calcul.

A

Se

nes de Barcelona y de otros pueblos, ni restablecerse de las incomodidades de un largo viage por haverse apoderado el tribunal de la Intendencia de los antiguos pastos de la Ciudad, estableciéndolos a particulares por un módico censo y no teniendo las universidades generalmente tierras comunales en que entretenelos alguna temporada.

El Derecho de Lendas y otros bastantes crecidos y varios que en muchos pueblos paga el ganado por el tránsito, el que exigen bailes por el pasaje y algunas extorsiones, que ejecutan con el pretexto de fraudes, es otra de las antiguas causas que retraen a los labradores de continuar este ramo utilísimo de comercio, porque importan quantiosas partidas estos derechos, si el ganado dista mucho de las montañas y Pirineos, donde es preciso que suba en los meses de verano de muchas comarcas de la Provincia, ya por huir del calor, ya por falta de pastos y ahorrarlos para el invierno, ya por no tenerlos de común, o ya porque en algunos pueblos, que los tenían, los regidores y particulares por una errada economía los han convertido en otras utilidades.

Sin embargo, de estos retrahientes continuaban todavía en Cathaluña algunos pocos ganaderos, sin determinarse a abandonar las crías, aun palpando el menoscabo de sus intereses, hasta que la complicación de nuevas causas con las antiguas, les hizo probar el escarmiento: El precio tan alto a que pagan los labradores la sal que necesitan para el ganado, sin el alivio de la rebaja que logran los ganaderos en otras provincias del Reyno y del corto beneficio que se les facilitava a algunos en Cardona, y el havérseles

cerrado la puerta al arbitrio el ahorrar los portes enviándola a buscar a las salinas con sus propias caballerías, una serie de malas cosechas en estos últimos años, la miseria introducida con ellas en sus casas, la necesidad de vender el ganado a cualquier precio, para acudir a sus vigenias, la imposibilidad de remplazarlo por el mayor valor, la exorbitancia de los reales tributos y cargos ordinarios y extraordinarios de los pueblos, el excesivo precio de los comestibles para mantener pastores, perros y animales de carga, el crecido salario que necesitan aquéllos, y el mayor número que se requiere ahora para que no dañe el ganado a los sembrados, el duplicado aumento de las hierbas y las molestias y riesgos que en sí trae la obligación de las Guías y denuncias en toda la Marina e inmediaciones de la frontera (cuando están lejos el peligro de que pueda extraherse ganado de Cathaluña) son un conjunto de causas, que han precisado a los labradores a abandonar casi enteramente la cría y comercio de ganado y a reducir a cultura hasta las mismas peñas, para proveer a su subsistencia con los frutos que se venden tan caros en la Provincia, y cuya pérdida no es segura, aunque esté expuesta a tantas contingencias.

Quanto más se ha aumentado por este medio la agricultura bien sin utilidad ni pública, ni casi particular, por falta notable de estiércol, con la mayor extensión del terreno y contrarias influencias del cielo: ha hecho tanto mayor la dificultad de bolber a poner las crías en su antiguo pie y floreciente como antes el comercio del ganado: Exaustos los labradores y desengañados de la poca recompensa

sa de sus sudores, por no poder dar a sus tierras el abono necesario, o tomando dinero prestado, o buscando a más pastos muy gravosos, procurándoselo por medios que sólo podía hacer practicables su misma necesidad, mantenien un corto número de ganado, sin otro beneficio que el del estiércol, y una tan módica ganancia que qualquiera desgracia la frustaba.

Esto y el mayor caudal empleado en menor número, las ningunas esperanzas y los mayores gastos y contingencias han ido siempre empeorando el arado de nuevas tierras y reducidos más y más los pastos, ha subido hasta el exceso el valor de las hierbas por su escasez y tanto más difícil se ha hecho a los labradores cathalanes vender su ganado a un mismo precio que los franceses, quienes, prevaliéndose de tan favorable conjuntura, y de las mayores ventajas que logran mejorando la lana con las hierbas y clima del país, teniéndolas de verano más baratas en Francia y utilizándose con sus casas del producto de la leche y fiemo, arrienda a cualquier precio los mejores pastos que han quedado en Urgel, y faldas de los Pirineos, dando con esto el golpe decisivo a las crías y comercio de ganado en el Principado, que siente tan notables perjuicios, no tanto por haver perdido el recurso de los precios en las ventas del ganado, como por el atraso que sin aquél padezen las tierras de cultura, pues en Cathaluña sobre no ser de muy buena calidad, falta de beneficio de los regadíos, en medio de la copia de aguas que discurren por muchas partes de sus montañas, ya porque no se aprovechan ni quieren concederse las más, sino con condiciones muy onerosas y ya porque el tribunal

de la Intendencia arma con establecimientos incompatibles a unos labradores contra otros para que se arruinen con los más costosos pleytos.

Este complejo de circunstancias, la poca proporción para prados artificiales, la ninguna mira sobre este punto, al aumento de gentes, el mayor consumo en el abasto de carne, por ser el que menos se ha alterado, la escasez de ganado en el Reyno de Aragón, los inmensos daños experimentados por las extraordinarias excrecencias y avenidas de los ríos que han reducido muchas tierras fructíferas a un montón de arena y piedra, los monopodios increíbles en los repartimientos de forrage y pajas, la miseria general en el Principado y la poca protección y fomento que ha experimentado la parte más necesaria de la sociedad, ha reducido las cosas al infelis estado de haverse de proveer de ganado de Francia, las carnicerías de Barcelona, y todas las de más consumo de la Provincia y de ser impracticable qualquiera prohibición que quisiese limitar su entrada, por ser imposible procurar el acopio de otras partes resultando de este mismo el incombeniente de que impeditas las ventas y despacho se acabe de abandonar este comercio, se extraygan mayores sumas de Cathaluña y que aun a multiplicarse el ganado, comolas arenas del mar, no pueden dejar los arrendadores el extranjero por el provincial, y desatender las ventajas del maior número y sus despojos.

La decadencia del Ganado de Cerdanya y su escasez es quasi igual a la del de Lana en notable prejuicio no sólo de Cathaluña sino también de Mallorca, Valencia, Aragón y Precidios, por falta de saladas y dificultades de encon-

trar lechones pequeños para engordar desde que los labradores cansados de recursos infructíferos han talado los bosques con un género de desesperación para librarse en lo sucesivo del triste espectáculo de mirar cortados sus mejores árboles, sin exceptuar los precisos a algunos usos económicos de la agricultura y verlos pudrir a veces sobre sus tierras, sin poderlos aprovechar para el fuego, ni pagárseles aquello poco que tiene destinado la Real Hacienda, a cuya sombra se han cometido los mayores excesos, con muy poca o ninguna utilidad del Real Servicio, inventando los comisionistas y sus factores y dependientes todo género de compositos y aprovechamientos.

La carestía del ganado cabrío y vacuno corre parejas con el de lana y cerda. La indulgencia de los arrendadores de Barcelona para no haver de cortar macho, sino unos cinco meses con el arbitrio de suplir en su lugar ovejas, que hallan en Francia mucho más baratas y con el lucro u su mayor pequeñez; el consumo reducido por este medio; el alto precio de todas las cosas; los gastos de la manutención iguales con las de los carneros; la menor estimación en las carnicerías por la inferior calidad de su carne; el abuso de matar los cabritos para aprovechar la leche; los perjudiciales, que son a todo género de árboles y bosques, que tanto se necesitan para leña y quemar las tierras quando se ha disminuido el estiércol y se ha aumentado tanto la agricultura; los pocos pastos que han quedado al ganado vacuno, su natural patxorra y delicadeza, su inutilidad para otro trabajo que el del arado y la mayor conveniencia que hallan los labradores

con los caballos y mulas en los varios destinos que los emplean; han sido toda la causa del atraso y decadencia de la primera especie y de que se substituieran estas últimas en lugar de la segunda.

Si la ciudad de Barcelona ya que se halla preciada muchos años a llevar por administración el abasto de carne, señalasse en cada estación del año un precio regular para comprar carneros, proporcionando al que se impone para vender la carne de modo que cualquier labrador que tuviese ganado, supiese de cierto donde venderlo cómodamente en sus necesidades, y ocurrencias sin otro quebradero de cabeza que dar ocho o quinze días antes el correspondiente aviso.

Si en Cardona y en las otras salinas o alfolies se vendiese a los ganaderos la sal que necesitan para el ganado a un precio moderado y se les vendiese a todos en Cardona indistintamente.

Si se restituiessen a la ciudad de Barcelona sus antiguos pastos y en algunas universidades se retornassen los que tenían antes de común.

Si se quitasse los derechos de lendas, pasages y otros semejantes y se suprimiese a lo menos por ahora las molestias de las guías y denuncias.

Si se quitassen los derechos de lendas y otros semejantes y se supierden por no bastar para un competente número de ganado, y se animasse a los de un lugar a que entre todos pudiessen un rebaño concurriendo en el número, gastos y productos, a proporción de las yerbas de cada uno.

Si alguna suave providencia procurase contener los ríos dentro sus madres y librar los vecinos campos de los estragos de sus inundaciones y avenidas.

Si se restringiese la libertad o el abuso de matar corderos una gran parte del año en las carnicerías de Barcelona y pueblos más numerosos del Principado.

Si se protegiese y formentasse la agricultura, se procurasen con particular cuidado las conveniencias del labrador, se le aligerasse algún poco la carga a lo menos en los años que por accidentes, del tiempo pierde todo el fruto de sus fatigas y al que tuviese cierto número de ganado se le concediesse algunas prerrogativas o exenciones.

Si se diessen las correspondientes providencias para restablecer las crías del Reyno de Aragón, igualmente perdidas ahora, aunque no tan desesperadas de mucho como las de Cathaluña.

Si se hiciese más comunicable la Regadía de las Aguas, sin que tuviese que comprarse pleytos el que intetare poner un regadío y se contentase el Real Erario con un censo tenue y el beneficio que le resulta en el aumento de catastro, dispensando de uno y otro los primeros años.

Si no se cortasen más árboles que los precisos y necesarios para el Real Servicio, se estableciesse la maior economía de este ramo, pagándose las piezas a un precio regular, y se escarmientassen rigurosamente los contraventores.

Si se pusiesse en planta la azcequia

de Urgel, la del llano de Barcelona y otras que tal vez serían más fáciles y menos costosas en Cathaluña.

Y finalmente ya que es tan peligrosa toda providencia que limite la libertad de los labradores en reducir a cultura sus tierras y más en un pais, donde son tan escasos y estimados los frutos; a lo menos donde lo permitiesen las circunstancias, se les precisare a plantar otra vez las tierras ya dicipadas y se les animase con algún premio a introducir los prados artificiales.

Considera la Real Conferencia que se restablecerían y multiplicarían las crías, se aumentaría el comercio de ganado y producirían más frutos las tierras de cultivo maiormente si el govierno facilitava más el recurso de qualquiera opresión a la clase más pobre, más útil y más perseguida del Estado.

Estas son en resumen las causas de la decadencia de crías de ganado en el Principado y queda ya insinuado el modo de evitarlas: a cuio efecto ofrece la Real Conferencia dar por extenso su dictamen sobre cada punto de los que contiene este informe, y otros mucho menos principales, que ha omitido, huiendo la prolixidad, siempre que el Govierno lo tubiese por conveniente, siendo el único objeto de sus tareas la utilidad común y bien de la Patria. = Dn. Juan Antonio Desvalls y de Ardena, Secretario=

«La Real Academia de Ciencias Naturales y Artes en el siglo XVIII». José Iglesias Fort, académico numerario. «Memorias de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona», 3.^a época, n.^o 707, vol. XXXVI, n.^o 1, Ed. Ariel (1964).

Noticiario de "Veterinaria & Historia"



BICENTENARIO DE LA ESCUELA VETERINARIA DE DINAMARCA

El día 13 de julio de 1773 fue inaugurada en la ciudad de Christianshavn la primera Real Escuela de Veterinaria de Dinamarca, siendo esta institución una de las primeras existentes en el mundo.

La apertura del centro se debió esencialmente al tesón y capacidad organizadora de su primer director, *Peter Christian Abilgaard* (1740-1801). Abilgaard fue un personaje polifacético e inquieto, experto en farmacia, química y biología; se trasladó a Lyon a estudiar Veterinaria entre los años 1763 y 1766, conociendo en aquella escuela las enseñanzas de Claude Bourgelat, y sintiéndose a partir de enton-

ces fuertemente atraído por la recién nacida ciencia.

Con ocasión del jubileo por el segundo Centenario de la primitiva fundación de la Real Escuela de Veterinaria, el servicio de Correos danés hizo una emisión especial conmemorativa del acontecimiento, editando un sello de 1 corona con la efigie del fundador *Peter Christian Abilgaard*.

Por gentileza de nuestro colega danés Ivan Katic, ofrecemos a los lectores de «Terapéutica & Veterinaria Biohorm» una reproducción filatélica del ilustre veterinario, así como una imagen conmemorativa con matasellos especial del primer día de lanzamiento.





Bibliografía Histórica Veterinaria (XII):

VACIADO DE DISTINTAS REVISTAS PROFESIONALES VETERINARIAS, QUE HAN PUBLICADO ARTICULOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON HECHOS, PERSONAJES O CUALQUIER TEMA RELACIONADO CON NUESTRA HISTORIA.

ALFONSO CARRERAS, J. A. ROMAGOSA, A. SOLDEVILA, R. ANADÓN, A. BRULLET, J. PAGÉS, J. SANZ, P. FARRERAS, C. AGENJO y J. SECULI: Homenaje a don Cesáreo Sanz Egaña. *Anales del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona*, 12 (1), 1-25 (1955).

BARBER-LOMAX, J. W.: Benevolence and defence: the National Veterinary Benevolent and Mutual Defence Society. *Veterinarian*, 3, 249-54 (1965).

~~X~~ BELTRÁN MONFERRER, J. M.^a: Contribución a la historia del caballo. *Circular del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona*, 4 (1), 30-35 (1947).

BENEDUM, J.: «Aesculapius veterinarus» Zu einer unbekanten Münze aus Parion an der Propontis. *Medhist. J.*, 7, 301-311 (1972).

BORCKE, H. von: Leben und Vorlesungen des wiener Tierarztes Ludwig Scotti (1728-1806). Hannover. *Tesis Doctoral*, 88 pp. (1964).

BRAAK, A. J.: De geschiedenis van de militair veterinaire dienst in Nederland en in Nederlands Oost-Indië van 1815 tot heden. *Nederl. Milit. Geneesk.*, 17, 297-303 (1964).

DÍAZ ALEJO, R.: Apunte para una Historia: El primer ganado del Río de la Plata. *Tribuna Veterinaria*, 13 noviembre 1973, 11.

DIVLJANOVIC, D.: Activity of a district physician in Serbia in the treatment of domestic animals. *Srpski Arkh. tselok. Lek.*, 100, 665-70 (1972).

DIVLJANOVIC, D.: Data on the participation of veterinarians at the 1st. Congress of Serbian Doctors and Naturalists in the year 1904. *Srpski Arkn. tselok Lek.*, 100, 845-8 (1972).

GEILL, T.: Peder Thun, en foregangmand idenfor human og veterinaer medicin. *Dansk medhist. Arbog*, 82-112 (1972).

GLASOFER, S.: The eye of the beholder (a quick glance at the veterinarian as seen by the artist). *Vet. Med. & S.A.C.*, 69 (2), 213-251 (1974).

LAMOUROUX, J., y LEBEAU, A.: Un précurseur: Gustave Eugène Frégis, vétérinaire (1841-1934). *Bull. Acad. Vet. de France*, 45, 105-7 (1972).

LOCHMANN, E. H.: Zur Bedeutung der Kollegmitschrift als historische Quelle. *Int. Congr. Hist. Med.*, Berlin (1966).

LÓPEZ SAIZ, S.: Las Escuelas Veterinarias: Instituto de Göttingen. *Tribuna Veterinaria*, 5, 177:17 (1974).

LÓPEZ SAIZ, S.: Las Escuelas Veterinarias: Hannover, creada por Jorge III en 1777. *Tribuna Veterinaria*.

LÓPEZ SAIZ, S.: Las Escuelas Veterinarias: Giessen (1789). *Tribuna Veterinaria* (1974).

MARUNOR, G. M. J.: Historia de la Ve-

- terinaria: análisis de un antaño preámbulo legislativo. *Revista S.Y. V.A.*, 130 (1974).
- MARZOLO, S.: Il «Libellus de dentibus» di Bartolomeo Eustachio. *Rass. Int. Stomat. Prat.*, 18, 285-95 (1967).
- MILES, W. D.: Seeds of conflict; origins of regulatory veterinary medicine in the U. S. *Animal Health News*, 2 (6), 14-15 (1968).
- NAZET, H.: Lebensläufe einiger verdienter Veterinärtiker. *Tesis Doctoral*, Hannover, 77 pp. (1966).
- OEHRL, S.: Vergleichende Studien zur altdeutschen Pferdeheilkunde. *Tesis Doctoral*, 198 pp. (1966).
- RESPALDIZA CARDEÑOSA, E.: Humanismo del profesor Respaldiza Ugarte. *Boletín del Consejo Gral. de Colegios Veterinarios de España* (1974).
- RUIZ MARTÍNEZ, C.: «In Memoriam» del profesor Lecleinche en el vigésimo aniversario de su muerte. *Boletín SYVA*, dic. 1973.
- RUIZ MARTÍNEZ, C.: La Medicina Veterinaria en la Antigüedad: La Veterinaria en Egipto. *Boletín SYVA*, 108-120 (1974).
- ~~SANZ EGAÑA; LÓPEZ Y LÓPEZ, C.; DARGALLO, R.; SABATÉS MALLA, A.; NUBIOLA ESPINÓS, P., y VIDAL Y MUNNÉ, J.~~: Discursos respectivos: «Glosas de un lector de la Filosofía de Turró», «Turró y su personalidad», «Turró y el Laboratorio Municipal», «El Profesor Turró Académico y algo más», «Turró anecdótico» y «La obra científica de Turró». Homenaje al Dr. Ramón Turró en el primer centenario de su nacimiento. *Anales del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona*, 12 (2), 65-139 (1955).
- SANZ PÉREZ, B.: «In Memoriam». El profesor Respaldiza. *Tribuna Veterinaria*, 5, 176, 12 (1974).
- SAUNDERS, L. Z.: Some pioneers in comparative medicine. *Can. Vet. J.*, 14 (2), 27-35 (1972).
- ~~SECULI BRILLAS, J. M.~~: Sobre la epizootiología de la rabia en Barcelona. *Circular del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona*, 7 (7), 155-177 (1960).
- SOTEO FONDA DO SAL: «Semblanzas veterinarias»: un gran libro. *SYVA*, 137-139 (1974).
- TERRADEZ RODRÍGUEZ, J.: La profesión veterinaria y la microbiología mundial. *Anales del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona*, 30 (351), 567,588 (1973).
- VALLAT, F.: Histoire de l'illustration dans l'anatomie vétérinaire française. *Tesis Doctoral*, Lyon (1973).
- ~~VIDAL Y MUNNÉ, J.~~: Los literatos y la Veterinaria. *Circular del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona*, 3 (4), 73-77 (1946).
- Sesión necrológica a la memoria de J. Vidal y Munné y José Riera Gustá. *Anales del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona*, 15 (8), 545-580 (1955).



Vademecum

Especialidades Veterinarias Biohorm



AMPI-FENICOL «1» y «3». Asociación inyectable de Ampicilina y Cloranfenicol. Antinefroso de amplio espectro.

AMPIMASTINA Plastijet. Antimamítico a base de Ampicilina + Cloxacilina, de aplicación tópica.

BIOAZID, comprimidos. Antituberculoso y reconstituyente con isoniacida, cobalto y vitamina A.

BIOFENICOL-TETRA «1» y «2». Asociación antibiótica de amplio espectro con dexametasona. Liofilizado.

BIOFENICOL-TETRA BALSAMICO «1» y «2». Asociación antibiótica y antiflogística liofilizada, con balsámicos y analépticos en su disolvente.

BIOFUREA óvulos. 12 y 14 grs. Barras vaginales con nitrofurazona y urea.

BIOFUREA ANTIBIOTICA. 12 y 4 grs. Barras vaginales con neomicina, cloroquinadol, nitrofurazona y urea.

BIOMICETINA, polvo: 25 grs. Polvos antisépticos quirúrgicos y cicatrizantes.

BOPENICIL ESTREPTO «1» y «3». Asociación de Penicilina y Estreptomicina para aplicación parenteral.

CALCIO-BIOHORM solución, 100 y 250 c.c. α -amino glutarato cálcico al 7,5 %.

CALCIO FUERTE BIOHORM, solución, 100 y 250 c.c. α -amino glutarato cálcico al 17 %.

DEYANIL inyectable, 10 y 25 c.c. Suspensión microcristalina de dexametasona-21-fosfato.

DEYANIL comprimidos, de 0,1 y 0,25 mg. de dexametasona-21-fosfato.

DEYANIL RETARD, vial de 10 c.c. Asociación corticoide rápida y prolongada para corticoterapia de 5 días de duración.

ENTEROMICINA comprimidos. Antidiarreico polivalente con sedantes intestinales y electrolitos.

ENTEROMICINA BOMBAJET suspensión. Antidiarreico para administración oral directa con antibióticos, quimioterápicos, electrolitos y adsorbentes.

ENTEROMICINA POLVO, 100 y 500 grs. Antidiarreico soluble, para tratamientos colectivos. Furazolidona + neomicina, sedantes intestinales y electrolitos.

FERRUM HIDROGENADO BIOHORM, viales de 20 y 100 c.c. Hierro estabilizado para su aplicación parenteral. Antianémico.

FUGO ASCARIS, polvo 100 y 500 grs. Antihelmíntico a base de piperacina adipato edulcorado y aromatizado.

FUGO-MISOL (L) viales de 25 y 100 c.c. Antihelmíntico de amplio espectro a base de levamisol. Inyectable u oral.

FUGO-TENIL, cds. Tenífugo de amplio espectro y perfecta tolerancia a base de Niclosamida.

PASMOPINA, vial de 10 c.c. Antiespasmódico sintético a base de n-butil bromuro de hioscina, inyectable.

PEDER-SPRAY, aerosol de 280 c.c. Cloranfenicol, lidocaína y violeta de genciana para tratamientos externos.

RUMI-DIGEST, botes de 150 grs. Ruminatorio polivalente, tónico, antiácido y aperitivo.

SIMBOPEN MASTITIS Plastijet. Antimamítico a base de Penimepiciclina, Neomicina, Dexametasona y factores de difusión para aplicación tópica.

SULFA-BIOHORM, inyectable y cds. Sulfarmídico de acción retardada. Una aplicación cada 24 horas. Antibacteriano.

VETIDINA AD₃E, vial 10 y 25 c.c. Vitaminas hidromiscibles y liposolubles a elevada concentración para aplicación inyectable.

VETIDINA B-complex, vial liofilizado. Complejo vitamínico hidrosoluble estabilizado para aplicación parenteral.